



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 925/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Juan José Vivar Martínez.

Demandado/s: Forma Luz, S.L., Fraternidad Muprespa, INSS y TGSS.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Vivar Martínez, contra Forma Luz, S.L., Fraternidad Muprespa, INSS y TGSS, en reclamación por prestaciones, registrado con el n.º Seguridad Social 925/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa Forma Luz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/1/2015 a las 09:50 horas, en la sede del Juzgado de lo Social 1, sita en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados) planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado requerir a la empresa Forma Luz, S.L. para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Forma Luz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)